



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2072/2012

VISTO: El Acta de la Comisión de Transporte Urbano de fecha 28 de Febrero de 2012, en la cual los integrantes de la misma resuelven prorrogar el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1860/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1860/2010, que establece el marco regulatorio del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, en su Artículo 5° estipula: *“OTÓRGASE a la empresa concesionaria una eximición en el pago de las tasas municipales que se detallan a continuación: Tasa por la Actividad Comercial y Tasa de Patentes de los vehículos afectados al servicio de transporte urbano por el término de 12 (doce) meses a partir del inicio de la prestación del servicio”*.-

Que, la Ordenanza N° 1898/2010, ratifica el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes, celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes, la Empresa de Transporte Castelli S.R.L.-

Que, la alternativa eximición de las tasas mencionadas se propone a fin de garantizar la prestación de este servicio vital para el desarrollo de nuestra localidad y contribuir a la reducción del déficit que le genera a la Empresa concesionaria.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/02/2012, dictamina prorrogar el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1860/2010, hasta el 31 de Diciembre de 2012, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE: el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1860/2010, hasta el 31 de Diciembre de 2012. Dicha prórroga es con retroactividad al 01 de enero de 2012.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, notifíquese a la Empresa Castelli S.R.L. y a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1601/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES